

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó insubsistente la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Consorcio DAI, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en Liquidación.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS-0045/2008.- (Exp. Juicio de Nulidad: JN/LYFC/002/2011-S).

CIRCULAR No. TAR/LFC/066/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJO INSUBSISTENTE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSORCIO DAI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió el juicio contencioso administrativo número 2146/11-17-01-4, promovido por el C. José Luis Ramírez Sánchez con el carácter de representante legal de la persona moral denominada Consorcio DAI, S.A. de C.V., determinando declarar la nulidad de la resolución administrativa de veintiocho de diciembre de dos mil diez, dictada en el expediente PS-0045/2008 por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, por la que se multó e inhabilitó a dicha sociedad mercantil; sanciones difundidas a través de la Circular No. TARTAQ/LFCL/043/2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil once.

Atento a lo anterior, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a la sentencia de mérito, con esta misma fecha el suscrito dictó acuerdo por el cual se dejó insubsistente la resolución administrativa de veintiocho de diciembre de dos mil diez, emitida en el expediente PS-0045/2008; lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 80 fracción I, numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 20 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Maba Office and School Co., S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fovissste.- Área de Responsabilidades.- Expediente UR-SP-001/2010.

OFICIO CIRCULAR No. OICF/ARQ/UR/00/639/727/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MABA OFFICE AND SCHOOL CO., S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la Resolución de fecha 31 de enero de 2012, dictada en el expediente al rubro citado, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Maba Office and School Co., S.A. de C.V., esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de enero de 2012.- Así lo resolvió y firma la Lic. **María Teresa Domínguez Piña**, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ante la presencia del licenciado **Rogelio Caballero Angeles**, Jefe del Departamento de Responsabilidades de la citada Área de Responsabilidades.- Rúbricas.